Núm. 15 Jueves 17 de Enero de 1895 (35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la **Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo**, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los ánuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, de la Universidad Central, la cátedra de Cristolografía, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad y Sección, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1894. —El Director general, Eduardo Vincenti.

—=—

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1894. —El Director general, Eduardo Vincenti.

(*Gaceta* del 4 de Enero).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 206

Jefatura de Obras públicas

Carreteras

En cumplimiento de lo que previene el art. 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley vigente de Carreteras y con objeto de que pueda instruirse el expediente informativo del proyecto del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Valls á Igualada por Pont de Armentera, dicho proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia por espacio de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace público para que los particulares ó pueblos que se crean interesados puedan exponer las observaciones que consideren oportunas acerca de los objetos de la información mencionados en el art. 13 del arriba citado reglamento.

Tarragona 15 de Enero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

Núm. 207

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

CIRCULAR

A los efectos de las disposiciones vigentes en lo que se refiere á transporte de plantas y plantaciones, esta Sección, en sesión del día 8 del que cursa, acordó declarar filoxerados los distritos de Reus, Tarragona, Valls y Vendrell.

Asimismo acordó ceder gratuitamente á los viticultores que lo soliciten y con destino á distritos filoxerados, las plantas sobrantes del Vivero de Espluga de Francolí, en el que existen las siguientes: Riparia Gloria, Riparia Gran Glabre, Riparia Ramoud, Rupestris Guiraud, Rupestris del Lot, Rupestris Martín, Aramon ×, Rupestris Ganzin núm. 1 y Gamay Conderc.

Los pedidos podrán hacerse hasta el día 10 de Febrero próximo, remitiendo una nota á la Secretaría de la Sección, plaza de Prim, núm. 7, expresando las variedades y el número de barbados ó el de sarmientos que deseen.

Tarragona 15 de Enero de 1895.—El Gobernador Presidente, P. A., Angel del Palacio.—P. A. de la S., el Ingeniero Secretario, Joaquín Bernat.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 208

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.—Anuncio

Terminados con arreglo á instrucción los procedimientos seguidos para hacer efectivas las cantidades que por canon de superficie de minas adeudan á la Hacienda pública las tituladas «Camporellense 2.ª», «Angela Demasia», «Margarita-Luisa» y «Margarita», sin que haya dado por resultado su realización, esta Delegación, por acuerdo de 11 del mes actual y con arreglo á lo que determina el art. 14 de la citada instrucción, ha dispuesto sean enajenadas en pública subasta, que tendrá lugar en estas oficinas los días 21 y 28 del corriente mes y 4 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, con sujeción á cuanto se dispone en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, pudiendo tomar parte en ella aquellos á quienes pueda convenir su adquisición, bajo las condiciones y tipos que á continuación se expresan:

Nombre de las minas	Término en que radican	Clase de mineral	Nombre del propietario	Número de pertenencias	Cánon anual — Pesetas	Capitalización del cánon al 3 p. 00 tipo de la subasta — Pesetas.	Cantidad que adeudan á la Hacienda — Pesetas.
Camporellense 2.ª	V. Prades	Plomo y cobre	Enrique Schiravacher.	30	390	13.000	487'50
Angela Demasía.	Idem.	Idem.	José Castells Argelich	150	1.950	65.000	2437'50
Margarita-Luisa.	Cornude.ª	Id. cobº	Luis Hosloniu.	6	78	2.600	97'50
Margarita.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	156	5.200	195'00

Bases á que han de sujetarse las subastas:

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase dozava, ó sea de á peseta, bajo el tipo en alza de la capitalización, sin que sea admisible la que no cubra el importe de la misma, debiendo acompañar la cédula personal y ser entregadas al Sr. Interventor de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar que se ha hecho previamente el depósito del 5 por 100 de la capitalización por que se

sacan á remate las minas ó mina por que se presente como licitador, ingresando definitivamente en el Tesoro si le fuere adjudicado ó devolviéndoselo en caso contrario. El importe del remate deberá hacerse efectivo é ingresar en arcas del Tesoro dentro de las veinte y cuatro horas siguientes.

3.ª No podrán hacer postura alguna los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

4.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación por pujas á la llana por espacio de quince minutos adjudicándose al mejor postor.

5.ª Si hecha la liquidación no se presentase el rematante á hacer efectivo el importe del mismo dentro de las veinte y cuatro horas que la base 2.ª determina, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

6.ª Si ocurriera que alguno se presentase á hacer proposiciones en nombre ó representación de los que tuviesen hecho el depósito deberá presentar el resguardo ó certificación del mismo en el que haga constar bajo su firma que le autoriza para hacer proposiciones en su nombre.

7.ª No podrán exigir los adquirentes otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente al ingreso verificado para que el señor Gobernador civil de la provincia pueda expedir el oportuno título posesorio á fin de que hagan valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él estuviese inscrita la mina rematada.

8.ª La mina quedará siempre sujeta á las condiciones generales y especiales impuestas á su primitivo dueño al expedírsele el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinen ó puedan determinar las que en lo sucesivo se dicten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran tomar parte en la subasta.

Tarragona 14 de Enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. O., Rafael de Eulate.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provisto de su correspondiente cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de enajenación en pública subasta de las minas..... publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de las mismas, se compromete á quedarse con la denominada....., de..... pertenencias, sita en el término municipal de....., con sujeción al pliego de condiciones, por el precio de..... (en letra).

(Fecha y firma.)

Núm. 209

Don Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Agente ejecutivo de Hacienda de la ciudad y partido judicial de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy en el expediente de apremio instruído en esta villa de La Selva para hacer efectiva la contribución territorial del año económico de 1893-94, se notifica á D. Gregorio Casellas y Fortuny, cuyo actual domicilio se ignora, que en la segunda subasta de fincas celebrada el día 8 del actual quedó rematada en favor de D. José María Bafarull Baget una pieza de tierra embargada como de su propiedad, sita en el término de esta repetida villa y partida de «Mascalbó», por la cantidad de 6'45 pesetas, importe de los débitos reclamados por la Hacienda, y que acto seguido el indicado Bofarull cedió el remate de la aludida finca en favor de D. Antonio Huguet y Ragué. Asimismo se emplaza á dicho deudor don Gregorio Casellas para que el día 19 de los corrientes, hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Notario, con residencia en la ciudad de Reus, D. Francisco Sostres y Gil, á otorgar la correspondiente escritura de venta á favor del repetido comprador don Antonio Huguet; en la inteligencia que caso de incomparecencia se otorgará de oficio y en su nombre, por mi el Agente ejecutivo, en cumplimiento de lo que estatuye el art. 39 de la Instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888.

Y para que tenga publicidad lo acordado y sirva de notificación en forma al contribuyente interesado, libro la presente en La Selva á 14 de Enero de 1895.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbós

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1895-96, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos dentro el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Arbós 12 de Enero de 1895.—El Alcalde accidental, Agustín Romagosa.

Núm. 211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañeras

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1895-96, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos dentro el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Bañeras 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, A. Ventosa.

Núm. 212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pratdip

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, podrán solicitar el traslado hasta el 15 de Febrero próximo, acompañando al efecto los documentos que así lo justifiquen.

Lo que se anuncia por medio del presente, rogando á los Sres. Alcaldes de Vandellós, Montroig, Tivisa y Colldejou acuerden su publicidad para conocimiento de los vecinos terratenientes de este término.

Pratdip 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecols

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, base de la formación de los repartimientos de la contribución territorial del año económico de 1895-96, se participa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten á esta Alcaldía durante los meses de Enero y Febrero, en días no feriados, de once á doce de los mismos, las declaraciones documentadas para las transferencias que soliciten.

Riudecols 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Cabré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 214

EDICTO

Don José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por D. José Tomás y Curto, hoy su heredero José Tomás Vilás, contra D. Ramón Polo Arce, hoy su heredera D.ª Emilia Polo de Bernabé Joan, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del valor de tasación, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de esta ciudad, partida de la «Enveija», llamada del «Cartuchá», destinada al cultivo del arroz, con casa y paridera para ganado; lindante al Norte con herederos de Salvador Llambrich, Este José Mesiá, Sud Felipe Llorach y Oeste Joaquín Monserrat, de extensión treinta y seis jornales veinte céntimos del país; valorada por el perito D. Ramón González en dos mil quinientas pesetas, que rebajado el veinte y cinco por ciento, queda por la cantidad de mil ochocientas setenta y cinco pesetas, que es por la que sale á subasta.

Segunda. Una pieza de tierra arrozal en el mismo término y partida que la anterior; lindante á Norte acequia de desagüe, Sud río viejo ó terreno de las salinas, Este sucesores de Joaquín Monserrat y Oeste Gaspar Monserrat, de extensión cuarenta y seis jornales sesenta y tres céntimos del país; valorada por dicho perito en tres mil setecientas treinta pesetas, que rebajado el veinte y cinco por ciento, queda por la cantidad de dos mil setecientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, que es por la que sale á subasta.

Tercera. Y otra pieza de tierra en el propio término y partida que las anteriores para el cultivo del arroz, inmediata á la anterior; lindante á Norte con desagüe, Sud río viejo ó terreno de las salinas, Este Gaspar Montserrat y Oeste Juan Prats, de extensión noventa y seis jornales diez y seis céntimos del país; de valor, según el mismo perito, cinco mil seiscientas noventa y dos pesetas, que rebajado el veinte y cinco por ciento queda por la cantidad de cuatro mil doscientas sesenta y nueve pesetas, que es por la que sale á subasta, considerándose esta pieza y la anterior como una sola finca, atendida su aproximación y linderos.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y seis del próximo mes de Enero del año mil ochocientos noventa y cinco y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que sale en esta segunda subasta; que para tomar parte en la misma deberá consignarse el diez por ciento del valor dado á las fincas, y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad de las dos primeras fincas que resultan de autos y respecto á la tercera, caso de no hallarse según diligencias que se practican, deberán conformarse con el título supletorio de posesión que se instruirá.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 215

EDICTO

Don Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

En méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Lorenzo Ferrer y Fuster, en representación de Benito Descarrega Baiges, contra Bautista Ardevol y Costa, ambos vecinos de la villa de Mora de Ebro, se saca á pública subasta, por término de veinte días, el siguiente inmueble:

Una finca rústica llamada «Perles», sita en el término municipal de García, plantada de olivos, higueras y almendros; lindante al Este con tierras de Pedro Masip, al Sur y Oeste con las de Juan Ardevol y Francisco Aragonés y al Norte con las de Miguel Ardevol, de cabida noventa y una áreas veinte y seis centiáreas, sin ninguna casa de campo; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas. 750 ptas.

También se sacan á pública subasta, por término de ocho días, los frutos que se dirán:

Cuarenta cuarteras y media de almendras mollares, embargadas al ejecutado Bautista Ardevol Costa y que obran en poder de José Rel, de Mora de Ebro; justipreciadas en ochocientas treinta pesetas veinte y cinco céntimos................ 830'25 ptas.

Por cuyas cantidades se ponen en venta señalándose para la subasta de las almendras el día treinta de Enero próximo, á las diez de su mañana, y para la subasta del inmueble el día quince de Febrero del año próximo, también á las diez de su mañana y tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en una y otra subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado depósito del diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se consigna que no existen títulos de propiedad no teniendo más datos que los que resultan del Registro de la propiedad de Falset; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, pudiéndolos examinar en la Escribanía del que autoriza.

Dado en Gandesa á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Valentín Faura.—Es copia, Valentín Faura.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.